ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA Y RÉGIMEN ESPECIAL

Objeto: Convenio de desempeño para fortalecer la gestión financiera y mejorar la oportunidad y acceso a los servicios de salud en la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín.

Clasificación UNSPSC

Familia	Código	Descripción
80100000	80101600	Gerencia de Proyectos

1. Aspectos legales y organizacionales

Generalidades y **Aspectos legales**

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son: (I) gerencia de la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

La Ley 715 de 2001 establece en el Artículo 44 las competencias de los municipios en materia de salud: “corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción”. En concordancia el Decreto Municipal 883 de 2015, en el Artículo 174, atribuye a la Secretaría de Salud, entre otras, las siguientes funciones:

- Formular, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden municipal, departamental y nacional.
- Adoptar, adaptar e implementar las normas, regulaciones y reglamentos en salud en el marco de las competencias del orden territorial.
- Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de Medellín.
- Promover la articulación de las acciones intersectoriales e interinstitucionales, con la sociedad, la familia y el individuo, en la ciudad de Medellín.
- Garantizar la afiliación y la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad a la población pobre y vulnerable de la ciudad de Medellín.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Coordinar con la Secretarla de Suministros y Servicios, la realización de contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.

El Decreto 0361 de 2024 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se Derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias”, en su Artículo 6 numeral 6.3 delega al ordenador del gasto adelantar el siguiente proceso “los convenios interadministrativos regulados por los Artículos 95, 96 y 108 de la Ley 489 de 1998”, delega en cada uno de los Secretarios de Despacho, los Directores de Departamento Administrativo, de Unidades Administrativas Especiales y las Gerencias que cuenten con asignación de recursos, el proceso de contratación para la realización de actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y selección, así como en su ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo establecido, en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, para los contratos interadministrativos, a los que hace referencia el artículo 2 numeral 4 literal c, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y los convenios interadministrativos regulados por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Señala el citado Decreto lo siguiente:

“Artículo 4. Delegación en las dependencias ordenadoras del gasto. Delegar en cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes como ordenadores del gasto, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2025 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Desde el punto de vista de Política en Salud, el avance en la implementación del sistema se ha hecho más explícito el acceso como propósito fundamental y objeto de protección del derecho. Las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011 presentan declaraciones que buscan mejorar el flujo de los recursos y las condiciones de acceso a los servicios de salud. El hecho más destacado es el reconocimiento en la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 que consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

Así, siendo el acceso a los servicios de salud una de las preocupaciones enmarcadas en la agenda de las políticas públicas, no solo por parte de los gobiernos y de organismos internacionales sino también por parte de la ciudadanía, en el Municipio de Medellín, hoy

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Distrito, también se nota el cambio de énfasis del aseguramiento y la cobertura hacia el acceso.

La agenda ONU 2015-2030 define 17 objetivos de desarrollo sostenible-ODS que tienen incidencia directa o indirecta en salud. El objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades, tiene entre sus metas reducir la mortalidad materna, las muertes evitables en las diferentes edades, mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar

Ante el ingreso de Colombia en 2018 a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico-OCDE cuyo objeto es mejorar las prácticas de la administración pública en los estados miembros para acrecentar su desarrollo económico y social, es importante traer al presente, el informe de la comisión encargada de revisar el sector salud como uno de los capítulos que debían ser aprobados para la afiliación. El reporte destacó la Política de Atención Integral en Salud-PAIS y estimuló para seguir ese camino. Manifestó la necesidad de extender estándares de atención primaria con especialistas y guías establecidas para este nivel.

En el ámbito nacional la Constitución Política de Colombia, Artículo 43 declara igualdad de derechos y oportunidades. En su artículo 49 establece que “la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral” determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determinó que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación.

La Ley 1751 de 2015,” Ley Estatutaria en Salud”, artículo 20, dispone al Gobierno Nacional implementar una política social de Estado basada en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad.

Mediante la Resolución 429 de 2016, el Ministerio de Salud adoptó la Política de Atención Integral en Salud-PAIS y mediante la resolución 3280 de 2018 las Rutas Integrales de

Atención en Salud-RIAS, quien adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno y Perinatal y la Ley 2244 de 2022 "ley de parto digno, respetado y humanizado" reconoce los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones. Esta norma insta a todo el territorio colombiano a reconocer a la gestante como sujeto de protección especial.

Por otro lado, la Ley 1751 de 2015 también establece la garantía del derecho a la salud para todos los residentes en el territorio nacional, el Plan de Respuesta Salud Migrantes del MSPS, Sentencias de la Corte Constitucional, entre otros, sustentan la atención a la población migrante venezolana que se encuentra en condición irregular.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la Ley 2294 de 19 de mayo 2023, tiene como "Ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo" la "Seguridad humana y justicia social", la cual las líneas trazadoras es la transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.

Así mismo en la parte general del Plan Nacional de Desarrollo, título 2. "Seguridad Humana y Justicia Social", literal B. "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar", inciso 1. "Hacia un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo" se establece lineamientos como la "sostenibilidad de los recursos en salud a partir de las capacidades adquiridas en la gestión del riesgo en salud y gestión financiera, se contará con instrumentos que faciliten la convergencia de incentivos dentro de los diferentes integrantes del sistema basados en el mejoramiento de la prevención y los resultados y cumplimiento de las obligaciones legales en salud mediante, entre otros: "(v) disposición de recursos de cofinanciación por parte de las entidades territoriales para atender la población migrante y redireccionamiento de excedentes de aportes patronales para ese fin".

El Anexo A. "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI" propone para hacer de Colombia una "Potencia Mundial de la Vida", el Gobierno Nacional tomó como base para la construcción del PND el sentir de miles de colombianos y colombianas que participaron de forma activa en los diferentes espacios de participación ciudadana. Las propuestas resultantes se plasman en el Anexo de líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2023-2026, y orientan la agenda del Gobierno durante los próximos cuatro años. Entre estas líneas de inversión y proyectos se encuentran:

- Fortalecimiento de las redes integrales e integradas territoriales de salud bajo el enfoque de atención primaria en salud.
- Hospitales resilientes.
- Desarrollo e implementación de instrumentos para la medición del acceso efectivo a los servicios de salud
- Desarrollo de la infraestructura y dotación en salud para el fortalecimiento integral de la red pública para la promoción, prevención y atención en salud, con cobertura nacional.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS relacionados con este PND son:

3. Salud y Bienestar
10. Reducción de la desigualdad en y entre los países

La Resolución 2626 de 2019 modificó el marco operacional de la Política de Atención Integral en Salud-PAIS y adopta el Modelo de Acción Integral Territorial-MAITE como instrumento de gestión para mejorar las condiciones de salud de la población a través de acciones coordinadas entre los agentes del sistema de salud, agentes de otros sistemas y las comunidades con el propósito de lograr los mejores resultados en salud. Además, la Resolución 2626 de 2019, fundamenta sus acciones en Atención Primaria en Salud-APS y Gestión Integral del Riesgo; tiene como herramienta las Rutas Integrales de Atención en Salud-RIAS, y en su “Línea Prestación de Servicios”, define:

- “Mejorar infraestructura y dotación de los Prestadores de Servicios de Salud”.

El Distrito Medellín, en cumplimiento de sus competencias como Entidad Territorial establecidas por las leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y 1751 de 2015, debe garantizar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción”, formula, ejecuta y evalúa planes, programas y proyectos en salud, gestiona y supervisa el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población del Municipio con prioridad a aquellas personas vulnerables. Para lo anterior, el Distrito de Medellín enmarca el fortalecimiento de la Red Pública de Salud.

La Ley 498 de 1998 en su Artículo 108 “Convenios de Desempeño”: “las entidades territoriales podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Tales condicionamientos se plasmarán en un convenio de desempeño en el cual se determinarán objetivos, programas de acción en los aspectos de organización y funcionamiento y técnicos para asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la entidad, en función de los objetivos y funciones señalados por el acto de creación."

Planes de Desarrollo:

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, potencia mundial de la vida
Plan de desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme" (2024-2027)
Línea Estratégica 2: COHESIÓN DESDE LO SOCIAL
PLAN DE DESARROLLO: Plan de Desarrollo Municipal denominado "Plan de Desarrollo Medellín Te Quiere 2024 - 2027
PILAR 2. AGENDA SOCIAL: CREEMOS en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar.

Objeto: Convenio de desempeño para fortalecer la gestión financiera y mejorar la oportunidad y acceso a los servicios de salud en la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín.

Alcance del Objeto: Apalancar la gestión financiera mediante la inversión de recursos para el pago de obligaciones operacionales y de bienes y servicios, de tal manera que se mejore los indicadores financieros, la oportunidad y el acceso a los servicios de salud en la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

La Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín debe garantizar la prestación de los servicios de salud a los niños y niñas georreferenciados por sus aseguradoras. De igual manera, debe garantizar la atención en el servicio de urgencia 27/7 y de los demás servicios habilitados según la capacidad instalada existente en los horarios establecidos.

El cumplimiento del Artículo 108 de la Ley 489 de 1998, debe garantizar por parte de la CHICM el restablecimiento de las condiciones financieras adversas y, por lo tanto, poder continuar con el cumplimiento del objeto social (Misión).

"Tales condicionamientos se plasmarán en un convenio de desempeño en el cuál se determinarán objetivos, programas de acción en los aspectos de organización y

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

funcionamiento y técnicos para asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la entidad, en función de los objetivos y funciones señalados por el acto de creación".

Objetivo general.

Mejorar la situación financiera e impactar positivamente la gestión en la prestación de los servicios de salud en la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín.

Objetivos específicos.

1. Disminuir las obligaciones con proveedores de bienes y servicios
2. Mejorar la oportunidad en la prestación de servicios de salud pediátricos
3. Mantener la contención de costos y gastos
4. Mejorar los indicadores de facturación, radicación y recaudo por venta de servicios de salud.
5. Mejorar los indicadores propuestos por la CHICM

Gestión Financiera: La gestión financiera se enfoca en la mejora de los indicadores financieros y de gestión de servicios presentados en ***Anexo - Matriz de Indicadores*** que forma parte integral del presente estudio previo, lo cual es complemento y requisito para el cumplimiento de los objetivos planteados.

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

El Distrito Especial de Tecnología e Innovación de Medellín-Secretaría de Salud se compromete a:

1. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, en la oportunidad y forma establecidas en los estudios previos y demás documentos integrantes del convenio.
2. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de Reserva. En todo caso, será el ordenador del gasto quien, a discrecionalidad suya, autorice o no la exhibición y préstamo de tales documentos.
3. Ejercer la supervisión técnica, financiera y jurídica del convenio de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y demás normas que reglamentan la materia.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4. Ejercer el acompañamiento técnico para el desarrollo del proyecto, teniendo en cuanta el enfoque social y político.
5. Realizar reuniones periódicas con el CONVENIANTE para evaluar la ejecución del convenio.
6. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio, y participar de los eventos significativos del proceso.
7. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio, siempre que el Distrito lo considere necesario y conveniente.

Compromisos por parte de la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín

1. Destinar los aportes entregados por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE SALUD exclusivamente para atender las actividades relacionadas con el convenio, para lo cual deberán disponer de una cuenta bancaria independiente donde serán depositados los desembolsos.
2. Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en la minuta y especificaciones técnicas, así como con la propuesta presentada por el CONVENIANTE.
3. Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el proyecto y sustenten el logro de los productos pactados.
4. Cumplir las condiciones técnicas y esenciales mencionadas en los estudios previos; así mismo, debe cumplir con los demás compromisos, objetivos y metas relacionadas en la propuesta presentada y aceptada por el Distrito de Medellín.
5. La Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín deberá mejorar los indicadores presentados en el Anexo – Matriz de Indicadores, dando cumplimiento al Artículo 108 de la Ley 489 de 1998, y de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del presente Estudio Previo
6. Gestionar la prestación de los servicios de salud con oportunidad y accesibilidad.
7. Asignar por escrito, un funcionario que funja como enlace para el desarrollo del convenio.
8. Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto y alcance planteados en el presente convenio.
9. Realizar las acciones necesarias para la mejora en la gestión financiera del Hospital
10. Autorizar y permitir a los interventores y/o supervisores y auditores designados por la Secretaría de Salud Distrital de Medellín la realización de sus respectivas funciones.
11. Presentar al Distrito Medellín-Secretaría de Salud la información requerida, generada a partir de la ejecución del convenio y realizar la entrega informada a la Secretaría de Salud de Medellín.

12. Responder con oportunidad los requerimientos realizados por la Secretaría de Salud del Distrito de Medellín y los Entes de control, en relación con el objeto del convenio.
13. Presentar de manera bimensual informes de la gestión realizada en la ejecución del convenio. Este informe deberá ser enviado al respectivo supervisor designado por la Secretaría de Salud por correo electrónico con radicado, en medio físico y con las evidencias en medio magnético, firmado por el representante legal. El Informe debe venir acompañado de las evidencias y del certificado de pago a parafiscales y seguridad social de los respectivos meses informados.
14. Abrir una cuenta para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. El Hospital enviará los extractos bancarios de manera mensual donde se evidencie los movimientos de los recursos destinados al cumplimiento del alcance del convenio. En la cuenta bancaria no se podrá realizar movimientos diferentes al cumplimiento del objeto del convenio.
15. Asistir a las reuniones de seguimiento al convenio programadas entre las partes.
16. Utilizar de manera eficiente y con transparencia los recursos entregados por el Distrito de Medellín en el marco del convenio.
17. Realizar los trámites en SECOP II acorde con la normatividad vigente.
18. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social integral y parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral del convenio.
19. Atender todas las observaciones y requerimientos de la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes.
20. Entregar los productos establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
21. Cumplir con los compromisos impuestos en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. Al mismo tiempo, deberán garantizar y comprometerse a dar debido y cumplido uso, manejo y administración a los recursos del Estado que sean entregados para la ejecución del objeto contractual aquí descrito.
22. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

PRODUCTOS Y ENTREGABLES

1. Presentar de manera bimensual, a más tardar el día 20 del mes siguiente al bimestre, un informe del cumplimiento de los compromisos del convenio. Este informe deberá ser

enviado al respectivo supervisor designado por la Secretaría de Salud por correo electrónico y en medio físico firmado por el representante legal. El Informe debe venir acompañado de las respectivas evidencias del cumplimiento de las especificaciones esenciales y compromisos, como también del certificado de pago a parafiscales y seguridad social.
2. Relación del pago de obligaciones canceladas con los recursos del convenio, éstas deben ser conciliadas con los respectivos extractos bancarios.
3. Enviar de manera mensual los extractos bancarios al supervisor designado por la Secretaría de Salud.
4. Informe final que muestre consolido del cumplimento de los compromisos y por menores de la ejecución
5. Matriz de Indicadores donde se evidencia la mejora financiera y de gestión de servicios de salud.

2. Aspectos legales, comerciales financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo

La Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín (CHICM), está constituida bajo una personería jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, sujeta a las disposiciones del Código Civil, con autonomía administrativa, técnica, financiera y jurídica, de utilidad común e interés social y presta servicios de mediana y alta complejidad e interrelaciona sus procesos con las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, al igual que con los demás grupos de interés.

El 01 de agosto de 2013 inició la operación como “Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín”, una entidad sin ánimo de lucro, la cual nació como una alianza para unir las fortalezas de la ESE Metrosalud, el Hospital General de Medellín y la Alcaldía de Medellín. Metrosalud con toda su experiencia en la atención de primer nivel que ofrece su red; el Hospital General con su conocimiento en la prestación de servicios de salud de alta complejidad, su Sistema de Gestión Integral de Calidad y todo su equipo de especialistas y por su parte, la Alcaldía de Medellín, en cumplimiento de su función social de atender a la infancia como un grupo prioritario de la Ciudad.

Misión:

Somos una institución prestadora de servicios de salud, de naturaleza jurídica privada, centrada en ofrecer atención médica integral y especializada a niñas, niños y adolescentes de la ciudad de Medellín y otros departamentos de Colombia. Nuestro compromiso es brindar atención médica integral, con empatía y de alta calidad, en un entorno seguro y acogedor en el que cada paciente y su familia reciban cuidado y atención personalizada para favorecer su bienestar integral.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Visión:

Para el año 2028 seremos reconocidos como el hospital infantil líder en Medellín y en el país. Nos destacaremos por la calidez y la excelencia en la atención médica, así como por nuestra capacidad de innovación y gestión del conocimiento. Aspiramos a ser un modelo de sostenibilidad financiera y de calidad en la atención, donde cada niño y su familia se sientan valorados y atendidos en un entorno seguro y humano.

Objetivos corporativos:

1. Implementar el modelo de prestación de servicios centrado en el usuario y la familia, buscando fortalecer la competitividad, los niveles de eficiencia y la sostenibilidad de la organización, la capacidad de innovación y la gestión del conocimiento.

2. Establecer procesos financieros y administrativos que soporten el proceso misional de la institución, dando respuesta a clientes y usuarios con eficiencia, confianza, enmarcados en una política de responsabilidad y transparencia empresarial que asegure la supervivencia de la misma a partir de la sostenibilidad financiera.

3. Consolidar la comunicación organizacional como un eje transversal y estratégico que permita el flujo de la información hacia nuestros grupos de interés, garantizando la articulación de los procesos institucionales, el posicionamiento de la marca, la cultura organizacional y la imagen corporativa, favoreciendo la preferencia de nuestra institución en el mercado.

4. Desarrollar la excelencia operativa a partir de la gestión permanente de los procesos institucionales con énfasis en el desarrollo y la cualificación del recurso humano, generando valor, altos niveles de competencia, eficiencia, integralidad de los procesos institucionales y colaboradores autorrealizados.

Servicios Habilitados y Capacidad Instalada:

La CHICM tiene los siguientes servicios habilitados:

Grupos Internación: Hospitalización pediátrica de mediana complejidad, Cuidad intensivo pediátrico de alta complejidad y Cuidado intermedio pediátrico de mediana complejidad.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Grupos Quirúrgicos: Cirugía plástica, Cirugía general, Cirugía ortopédica, Cirugía otorrinolaringología, Cirugía pediátrica y Neurocirugía.

Grupo de Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica: Laboratorio clínico, Servicio farmacéutico, Imágenes diagnósticas ionizantes y Gestión pre transfusional.

Grupo de Atención Inmediata: Servicio de atención inmediata

Grupo de Consulta Externa: Anestesia, Dermatología, Endocrinología, Hematología, Infectología, Otorrinolaringología, Pediatría, Cardiología pediátrica, Neumología pediátrica, Neurocirugía, Neuropediatría y Ortopedia y/o traumatología

La CHICM cuenta con la siguiente capacidad instalada:

Hospitalización pediátrica de mediana complejidad con 96 camas, Cuidad intensivo pediátrico de alta complejidad 8 camas y Cuidado intermedio pediátrico de mediana complejidad una cama. Además, cuenta con una sala de cirugía para todos los servicios quirúrgicos, con un laboratorio clínico, una farmacia, tomografía y ecógrafo, en el servicio de atención inmediata (urgencia) se cuenta con 14 camillas de observación pediátrica, 4 consultorios y una sala de procedimientos, y en el servicio de consulta externa se cuenta con 7 consultorios habilitados.

Con la anterior capacidad instalada, la CHICM presta servicios de salud que se materializan con los lineamientos estratégicos a través de los procesos de atención, y se configuran con los objetivos corporativos de la institución en beneficio de los niños y niñas, de sus familiares y todas las partes interesadas. Con la capacidad instalada se brindan servicios de salud de manera eficiente, con calidad técnica y calidad percibida; con atención humanizada, procurando la seguridad del paciente, orientación por procesos y cultura del mejoramiento continuo para el logro de mejores resultados.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) se orienta a condiciones de mercado y a la capacidad de pólizas de aseguramiento (por subsidio o por contribución) en salud. Las condiciones del mercado representan amenazas y dificultades para la implementación de un modelo que considera, como principal objetivo, la satisfacción del usuario y el beneficio social a la ciudadanía. Es así, como en un contexto de amenazas en el cumplimiento de los objetivos del modelo, la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín tiene la responsabilidad social de prestar servicios de salud en atención de urgencia 24/7 y prestar los demás servicios habilitados de manera continua, con oportunidad y accesibilidad.

No obstante, la situación financiera por la que atraviesa el SGSSS afecta directamente a la CHICM, lo cual afecta la liquidez; esto trae como consecuencia el no cumplimiento de las obligaciones con los proveedores que suministran bienes y servicios para la atención en salud. De lo anterior se desprende que el Hospital al 30 de noviembre de 2024 presenta obligaciones con 76 acreedores por valor de $5.254.922.229. Situación que pone de

manifiesto al Hospital en riesgo financiero de incumplimiento con proveedores de bienes y servicios, obligaciones laborales y lo que se deriva de ellas, servicios públicos, mantenimiento correctivo y preventivo de equipos médicos y biomédicos, mantenimiento correctivo y preventivo de infraestructura física, entre otras obligaciones.

A continuación, se muestran las obligaciones por edad de vencimiento:

Cuadro No. 1 – Obligaciones por edades

EDAD EN DÍAS	VALOR CARTERA
0 a 30	$ 508.994.762
31 a 60	$ 996.351.175
61 a 90	$ 916.240.789
91 a 180	$ 2.022.986.879
181 a 360	$ 739.575.903
Mayor a 361	$ 70.772.722
TOTAL	**$ 5.254.922.230**

Es importante resaltar que las obligaciones mayores a 361 días de la CHICM son de aproximadamente $70.772.722, lo cual es una fortaleza frente a la credibilidad comercial con los proveedores. Lo anterior presenta un contraste con la situación financiera de los Hospitales Públicos en Colombia, en los cuales la estructura de las obligaciones por edades, la de mayor a 361 días representa un porcentaje mayor.

Las obligaciones con vencimiento mayor a 91 días ascienden a $2.833.335.504, cifra que representa el 54% del total de las obligaciones, en las cuales la CHICM debe hacer gestión para reducir en cierta manera.

Otra causa de la situación financiera de la CHICM es el déficit acumulado, la CHICM para el cierre del año 2023 presentó una pérdida acumulada de $4.761 millones; situación que con corte al 31 de octubre del 2024 ha disminuido $1.957 millones.

El resultado presupuestal de recaudo no favorece el cumplimiento de los gastos proyectos; a octubre de 2024 se han recaudado $33.026 millones, correspondiente al 50,9% del total de presupuesto de ingresos, que corresponde a $64.897 millones para esta vigencia 2024; de estos, con corte a octubre de 2024, se han generado obligaciones por valor de $35.110 millones, equivalente al 54.10% de las obligaciones del total del presupuesto de gastos que ascienden a $64.897 millones. Los recaudos a la fecha son suficiente para cubrir los gastos de la vigencia, generando a la fecha un déficit presupuestal de $2.084 millones.

La facturación, en lo que va corrido del 2024 asciende a $23.832 millones, así mismo la radicación de los servicios facturados ascienden a $23.785 millones, lo que representa una radicación del 99.8% de los servicios facturados. Por su parte, el recaudo a octubre de 2024

asciende a $21.045 millones, con un porcentaje de recaudo del 88.4% en relación con lo radicado.

A continuación, se presenta el comportamiento de estos tres indicadores en los últimos 5 años:

Cuadro No. 2 – Facturación, radicación y recaudo de la CHICM

Año	Facturación	Radicación	Recaudo	Recaudo vs facturación	Recaudo vs radicación
2019	$ 18.074.316.168	$ 17.885.308.760	$ 17.163.330.480	95%	96%
2020	$ 13.584.225.526	$ 12.975.648.767	$ 11.527.338.510	85%	89%
2021	$ 21.607.496.473	$ 22.327.797.746	$ 18.851.127.199	87%	84%
2022	$ 23.703.255.807	$ 24.633.544.637	$ 20.455.065.134	86%	83%
2023	$ 24.211.620.570	$ 24.026.553.698	$ 23.684.828.340	98%	99%
OCT de 2024	$ 23.831.807.731	$ 23.785.631.867	$ 21.045.960.761	91%	88%

Fuente: Área de facturación y recaudo

ANALISIS POBLACIONAL DEL DISTRITO DE MEDELLÍN

En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según las proyecciones demográficas del DANE para el año 2024, la población total asciende a 2.700.443 personas, de las cuales el 52,78% son mujeres y el 47,22% son hombres.

Se estima un grado de urbanización del 98.4%, las comunas con mayor densidad poblacional por kilómetro cuadrado en orden fueron Santa Cruz, Doce de Octubre y Popular, las cuales presentan entre 54.261 y 46.850 habitantes por kilómetro cuadrado. La creciente urbanización puede estar asociada con la expansión del área urbana, la falta de oportunidades de las zonas rurales, la pobreza o incluso situaciones de violencia armada.

En Medellín para el año 2022 hubo un total de 932.258 viviendas; la mayor proporción ubicadas en Belén 8.4%, Robledo 7,7%, San Javier 6,6%, donde predominan las viviendas ubicadas en el estrato 2 con un 34.96%. Esto demuestra una alta desigualdad en la ciudad por cada vivienda ubicada en estratos socioeconómicos altos, hay siete (7) viviendas en estrato socioeconómicos bajos.

Según lo reportado por el DANE, el 2.59% de la población residente en Medellín se auto reconocía como negro, mulato, afrocolombiano o afrodescendiente y el 0,09% como indígenas, sin embargo, la Encuesta de Calidad de Vida de Medellín para el año 2018, el 4.2% de la población de Medellín responde pertenecer a las etnias afrodescendiente, grupos indígenas y raizales, dato diferente a lo reportado en el Censo Nacional.

LOGROS ALCANZADOS POR LA CHICM EN EL 2024.

Por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la firma de Convenios de Desempeños con la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín ha fortalecido al hospital con un total de $3.000.0000.000 en lo que va corrido de la vigencia 2024. Estos recursos han permitido el apalancamiento financiero para cumplir con el pago de las obligaciones a proveedores de bienes y servicios, también ha permitido de manera indirecta cumplir con los costos y gastos operacionales y de prestación de servicios de salud, han aportar en la mejora del equilibrio presupuestal de la vigencia 2024, y el fortalecimiento de la oportunidad y el acceso a los servicios de salud.

- **Gestión de servicios de salud**

La CHICM ha mantenido la capacidad instalada en optimas condiciones, servicios habilitados y brindando oportunidad y acceso a los servicios de salud pediátricos a la población.

A octubre de 2024, las atenciones en el servicio de urgencia suman un total de 17.078 atenciones, distribuidas en la siguiente georreferenciación:

Valle de Aburra 94.85%, Oriente Antioqueño, 1.66%, Sureste Antioqueño 1.00%, Occidente Antioqueño 0.69%, Nordeste Antioqueño 0.49%, Magdalena Medio 0.27%, Urabá 0.25%, Bajo Cauca 0.18% y Otras Regiones 0.11%. Lo anterior muestra la importancia del Hospital para la población del Distrito de Medellín, sobre todo en la atención en el servicio de urgencia para la población pediátrica.

Por otra parte, con corte a octubre de 2024, la CHICM ha prestado 23.701 consulta en el servicio de consulta externa, 1.380 cirugías pediátricas, 7.476 egresos hospitalarios (un 3% más que en el 2023), el promedio días estancia pasó de 3.3 días en el 2023 a 3.1 días en el 2024, y la proporción de ocupación en el servicio de hospitalización paso de 80.1% en el 2023 a 96.6% en el 2024.

La producción de prestación de servicios de salud, en lo que va corrido del año, ha presentado, en términos generales, tendencia al alza. Lo anterior como consecuencia de la disponibilidad de insumos médicos y biomédicos, medicamentos, insumos de laboratorio clínico, pago oportuno al personal operativo-asistencial, entre otros. Esto se ve reflejado en una mayor facturación, mayor radicación y mayor cobro de los servicios de salud.

- **Gestión financiera de la CHICM**

Desde el ámbito de la gestión financiera la CHICM ha presentado, entre otros, los siguientes logros en la vigencia 2024:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Al cierre del 2023 las obligaciones representaron $8.724 millones, con corte a octubre las obligaciones ascienden a $5.255; con una probabilidad alta de no superar lo $6.000
- Pasar de una facturación promedio mensual por venta de servicios de salud de $1.893 millones en el 2023 a una facturación promedio de $2.310 millones en el 2024.
- Pasar de una utilidad operativa de $739 millones en el 2023 a una utilidad operativa de $2.374 millones en lo que va corrido del año.
- Disminuir los gastos administrativos; pasando de $6.355 millones del 2023 a $4.308 millones a lo que va corrido del 2024.
- EL resultado del período 2023 presento una perdida en el resultado final de $4.221 millones, en lo que va corrido del 2024 la utilidad del resultado asciende a $1.957 millones.

Comparado el 2023 con la vigencia 2024, la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín al mes de octubre del 2024 presenta una recuperación del 21% en sus obligaciones mercantiles; el indicador de las obligaciones financieras se recupera debido que la institución aumentó sus ingresos operacionales, tanto en la negociación de mejores tarifas como el aumento en la atención en los servicios de salud.

El indicador de endeudamiento baja al 38,6%, mostrando resultado positivo para una institución; donde los proveedores son parte esencial para la presentación del servicio de salud, ya que se genera confianza para el cumplimiento de las obligaciones.

El margen ebitda presenta una recuperación del 21.9%, lo que muestra la implementación de estrategias de reducción de costos y aumentemos los ingresos.

A continuación, se muestran los principales indicadores financieros gestionados en el 2024:

INDICADOR	FÓRMULA	ENE-OCT 2024		ENE-OCT 2023		VARIACIÓN
		DATOS	RESULTADO	DATOS	RESULTADO	2024-2023
Patrimonio	Patrimonio total	12.186.411	81,2%	12.203.112	81,4%	-0,1%
	Capital	15.000.000		15.000.000		
Obligaciones mercantiles	Sumatoria de los montos de obligaciones mercantiles vencidas en más de 360 días	96.063	1,3%	497.726	5,2%	-3,9%
	Pasivo Corriente	7.550.854		9.554.207		
Obligaciones Laborales	Sumatoria de los montos de obligaciones laborales vencidas en más de 360 días	0	0,0%	0	0,0%	0,0%
	Pasivo Corriente	7.550.854		9.554.207		
Razón corriente	Activo Corriente	10.704.729	1,4	14.076.213	1,5	-0,06
	Pasivo Corriente	7.550.854		9.554.207		
Endeudamiento total	Pasivo Total	7.646.917	38,6%	10.051.933	45,2%	-6,6%
	Activo Total	19.833.328		22.255.045		

Rentabilidad Neta	Utilidad Neta	1.957.503	8,5%	-2.247.771	-11,9%	20,4%
	Ventas	23.097.215		18.876.684		
Margen operativo	Utilidad Operacional	-2.075.153	-9,0%	-5.947.021	-31,5%	22,5%
	Ingresos asociados prestación salud	23.097.215		18.876.684		
EBITDA	+ Ingresos Operacionales	-1.933.863	-1.933.863	-5.711.162	-5.711.162	3.777.298
	- Costos de Ventas					
	- Gastos Operacionales					
	+ Depreciaciones y Amortizaciones					
Proporción margen EBITDA	EBITDA	-1.933.863	-8,4%	-5.711.162	-30,3%	21,9%
	Ingresos operacionales	23.097.215		18.876.684		
Autonomía	Cuentas por Pagar	5.976.605	49,0%	7.404.265	60,68%	-11,6%
	Patrimonio	12.186.411		12.203.112		

3. **El tipo de remuneración recomendada para la prestación del servicio o entrega del bien.**

Se realizarán al contratista un desembolso conforme a la entrega de la documentación requerida y especificada en los estudios previos:

El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizará un desembolso por valor de MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.215.064.418), una vez se dé inicio al convenio en la Plataforma Transaccional del Estado - Colombia Compra Eficiente (SECOP II), previa entrega por parte de la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellínde: 1) certificado de la apertura de cuenta de ahorro, 2) Cuenta de cobro o factura por el valor convenido, 3) Certificación de pago al día de aportes a la seguridad social y parafiscales y 4) Oficio de designación del funcionario de enlace para la supervisión del convenio.

5. Acuerdo 016 de 2020, el cual se creó con la finalidad de dar lineamientos en materia de Compras Públicas Innovadoras, Sostenibles y Socialmente Responsables para la Distrito Especial de ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como para su Conglomerado Público.

Con referencia al objeto del contrato y su alcance y con base a los criterios de cumplimiento del Acuerdo 016 de 2020, se determinan que el presente proceso no requiere la inclusión de estos criterios.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Pedro Ramón Machado Alvarado
Técnico

Julián Ramiro Arboleda Maya
Logístico

Juan David Restrepo Ramírez
Abogado

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia